

23952 RESOLUCION de 30 de junio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 367/80, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1979. Expediente de marca número 808.022.

En el recurso contencioso-administrativo número 367/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Henkel Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1979, se ha dictado, con fecha 6 de abril de 1981 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eusebio Sans Coll, en nombre y representación de la Entidad «Henkel Ibérica, S. A.», contra los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinte de enero de mil novecientos setenta y nueve, y desestimatorio del recurso de reposición contra el mismo interpuesto de dieciséis de enero de mil novecientos ochenta, cuyos acuerdos declaramos ajustados a derecho, y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda, sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23953 RESOLUCION de 30 de junio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 214/80, promovido por «Talleres Llaza, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 214/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Talleres Llaza, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de marzo de 1979, se ha dictado, en fecha 10 de diciembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Talleres Llaza, S. A.», contra el acuerdo de cinco de marzo de mil novecientos setenta y nueve, dimanante del Registro de la Propiedad Industrial, concediendo el modelo de utilidad número doscientos treinta y siete mil cuatrocientos cinco, sobre «tubo para toldos», a don Juan Torres García; y contra la desestimación presunta de la reposición, cuyo acto administrativo expreso declaramos no ser conforme a derecho y lo anulamos, a la vez que ordenamos al Registro mencionado deniegue la inscripción del modelo de utilidad referido, y todo ello sin hacer especial condena en costas en este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23954 RESOLUCION de 30 de junio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.520/79, promovido por la Entidad «Milupa, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 30 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.520/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por la Entidad «Milupa, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de

mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Reynolds de Miguel, en nombre y representación de la Entidad «Milupa, S. A.», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho, confirmada en reposición por la de catorce de junio de mil novecientos setenta y nueve, por la que se concedía la inscripción de la marca «Mirpa», gráfica, número ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23955 RESOLUCION de 30 de junio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.007/79, promovido por «Ciba-Geigy, S. A.», contra resolución de este Registro de 9 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.007/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ciba-Geigy, S. A.», contra resolución de este Registro de 9 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1980 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ciba-Geigy, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho, por la que se concedió a la Entidad «Fundación Puigvert» la marca número setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición en su momento formulado, debemos confirmar y confirmamos los mismos, por estar conformados a derecho; sin expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23956 RESOLUCION de 30 de junio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 940/79, promovido por «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 940/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 10 de septiembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Antonio Vela Nogales, en nombre y representación de la Entidad «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha diecisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho, confirmada en reposición por la de cuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve, por la cual fue denegada la marca número ochocientos doce mil ciento siete, denominativa «Expebrón», para distinguir productos de la clase quinta del nomenclátor oficial, y sin hacer expresa condena en costas.»